

CONVENIO DE REVERSIÓN DE PATRIMONIO Y EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO F/4109443 (EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMITENTE" Y/O "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", CON LA COMPARECENCIA DEL C. FERNANDO CALZADA FALCÓN DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR OTRA PARTE, CON EL CARACTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR EFRAÍN BECERRA HERNÁNDEZ Y DULIA DEL CARMEN CABALLERO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"; Y, POR ÚLTIMO, COMO FIDUCIARIO, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS ALBA MARISELA EK WICAB Y RICARDO RIVERA MELO MADERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO"; DE MANERA CONJUNTA "EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" Y "EL FIDUCIARIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre de 2019, se celebró el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO suscrito entre el Municipio de Centro, Tabasco, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer como Fideicomisario en Primer Lugar y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Fiduciario, con el objeto de que el citado contrato sirviera como medio de pago para pagar las obligaciones a cargo del Fideicomitente derivadas de un contrato de crédito simple celebrado con el Fideicomisario en Primer Lugar hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 M.N., con el patrimonio fideicomitado. En lo sucesivo El Fideicomiso.

SEGUNDO.- Con fecha dos de mayo de 2022, "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", instruyó al "FIDUCIARIO" para celebrar el presente Convenio, en virtud de que se cumplieron las obligaciones de pago a cargo de "EL FIDEICOMITENTE", conforme a lo establecido en el Fideicomiso. Copia de dicha instrucción se agrega al presente convenio como **Anexo "A"**.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE" por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a) Que el Municipio de Centro, Tabasco, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad

7 1

721

jurídica para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

b) Que la Presidenta Municipal acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 10 de junio de 2021. Copia de dicho documento, se agrega como **Anexo "B"**.

c) Que el Director de Finanzas del Municipio del Centro, Tabasco, acredita su personalidad mediante el nombramiento emitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco de fecha 05 de octubre de 2021. Copia de dicho documento, se agrega como **Anexo "C"**.

d) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de que se le reviertan a su favor los recursos líquidos que fueron aportados a favor del presente Fideicomiso.

e) Que "EL FIDUCIARIO" le advirtió y explicó lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que los datos personales de su representante, se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web www.bbva.mx, mismo que reconoce conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Declara el "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", a través de sus apoderados, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Institución de Banca Múltiple, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin limitación alguna y con capacidad y facultades plenas para formalizar el presente Fideicomiso.

b) Que sus representantes cuentan con facultades amplias, suficientes y sin limitación de ninguna especie para la celebración del presente contrato de Fideicomiso y obligarlo en los términos del mismo, manifestando que dichas facultades a esta fecha, no les han sido revocadas, modificadas o reformadas en ninguna forma, como lo según lo acreditan con la escritura número 104, 801 de fecha 22 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 de la ahora Ciudad de México.

c) Que es su deseo celebrar el presente Convenio, con el carácter de "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", a efecto de que "EL FIDUCIARIO", le revierta a "EL FIDEICOMITENTE" los recursos líquidos existentes en el patrimonio, en los términos que más adelante se establecen.

III. Declara "EL FIDUCIARIO", a través de sus Delegados Fiduciarios:

a) Que es una sociedad constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, que se encuentra autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias y que está de acuerdo en desempeñar el cargo de "EL FIDUCIARIO", que se le confiere en los términos de este Contrato.

b) Que sus Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acreditan mediante la escritura pública número 97,980, de 22 de octubre de 2021,

4²

721

respectivamente, otorgada ante el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública 246 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil número 64010, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

c) Que hizo saber inequívocamente a "EL FIDEICOMITENTE" el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la circular 1/2005 expedida por el Banco de México.

d) Que le advirtió y explicó a "EL FIDEICOMITENTE" y a "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que los datos personales de sus representantes, se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.bbva.mx>, mismo que reconocieron conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las anteriores declaraciones, convenios y acuerdos que se establecen en el presente, "LAS PARTES" pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en que, con fundamento en el numeral 10. de la cláusula CUARTA, en relación con la diversa DÉCIMA OCTAVA del Fideicomiso; asimismo, de conformidad con la fracción I, del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en virtud de la carta de instrucciones que giró "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" a "EL FIDUCIARIO", en la cual solicita que los recursos líquidos que se encuentran hasta la fecha en el patrimonio del Fideicomiso, le sean revertidos a "EL FIDEICOMITENTE", en virtud de que EL CRÉDITO, ha quedado totalmente liquidado.

En consecuencia, en este acto "EL FIDUCIARIO" revierte la propiedad de los recursos líquidos que se encuentran en el patrimonio, los cuales ascienden a la cantidad de **\$3,027.89 (Tres mil veintisiete pesos, 89/100 Moneda Nacional)**, más los intereses que se lleguen a generar, los cuales **se entregan mediante transferencia a la cuenta 0117977948**, a nombre de "EL FIDEICOMITENTE", en la institución BBVA MEXICO, S.A.

"EL FIDEICOMITENTE" manifiesta que la cantidad antes referida constituye la totalidad del patrimonio existente en el Fideicomiso, por lo que libera al "FIDUCIARIO" de cualquier responsabilidad al respecto.

SEGUNDA.- "EL FIDUCIARIO", en consecuencia, da la reversión de los recursos líquidos referidos en la cláusula inmediata anterior y por instrucciones de "EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", mismas que en este acto ratifica a través de sus apoderados comparecientes, **EXTINGUE TOTALMENTE** el Fideicomiso identificado con el Número **F/4109443**.

"EL FIDEICOMITENTE" en este acto manifiesta expresamente su total conformidad con la celebración del presente Convenio de Reversión de Patrimonio y Extinción Total de Fideicomiso, al cual comparece por ser su voluntad y está de acuerdo en los términos del mismo.

TERCERA.- "EL FIDEICOMITENTE", libera de toda responsabilidad a "EL FIDUCIARIO", por el desempeño del cargo de "FIDUCIARIO", reconociendo que el mismo fue realizado con estricto apego

7³

72

a derecho, al contrato de Fideicomiso, extendiéndole en éste acto el finiquito más amplio y definitivo que en derecho proceda, no reservándose ninguna acción en contra de "EL FIDUCIARIO", sus empleados, funcionarios o Delegados Fiduciarios por la reversión de patrimonio y la extinción total del Fideicomiso que en este acto se hace constar .

CUARTA.- "EL FIDEICOMITENTE", se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a "EL FIDUCIARIO" así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza que sea directamente atribuibles al FIDEICOMITENTE, incluyendo los honorarios de abogados que sea debidamente documentados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para el cumplimiento de los fines consignados en el Contrato de Fideicomiso, que en este acto se extingue totalmente, y por la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio fideicomitado o con este instrumento, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio de "EL FIDEICOMISO"; o cuando se le atribuyan a éste, actos u omisiones relacionados con el Fideicomiso o con este instrumento, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del patrimonio fideicomitado que mencionan en el párrafo anterior, LAS PARTES en el Fideicomiso y cualquier tercero que tenga interés jurídico directo o indirecto sobre el mismo, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo de "EL FIDEICOMITENTE", comprometiéndose este a responder en términos de la ley aplicable, con su propio patrimonio, por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio "EL FIDUCIARIO", renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley.

En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio de "EL FIDEICOMISO", que deriven de la negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario decretada por autoridad competente mediante sentencia firme, corresponderá exclusivamente a cargo de "EL FIDUCIARIO".

QUINTA.- Para todos los efectos de este instrumento, las partes señalan como domicilios, los siguientes:

EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR: Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

EL FIDUCIARIO: Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

----- Aclaraciones y reclamaciones:

----- Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

----- Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303),

Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Business Center, Planta Baja.

----- Teléfono: 0155-1998 8039.

----- Correo electrónico: une.mx@bbva.com

---- Página de Internet: <https://www.bbva.mx>.

EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86035.

QUINTA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán por cuenta única y exclusiva de "EL FIDEICOMITENTE", liberando a "EL FIDUCIARIO" de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA.- En este acto, "EL FIDEICOMITENTE" paga a "EL FIDUCIARIO", la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, por la celebración del presente Convenio de Reversión de Patrimonio y Extinción Total de Fideicomiso.

SEXTA.- Las partes convienen que para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a las Leyes vigentes, a la Jurisdicción y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

El presente Convenio de reversión de patrimonio y extinción total al Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago, identificado con el número F/4109443, se firma a los **20 días del mes de junio de 2022.**

**"EL FIDEICOMITENTE"
EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**



LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. YOLANDA DEL CARMÉN OSUNA HUERTA

**CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**



FERNANDO CALZADA FALCÓN

"EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

**BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**

GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,
ANTES BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



EFRAIN BECERRA HERNÁNDEZ
APODERADO



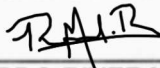
DULIA DEL CARMEN CABALLERO MORALES
APODERADO

“EL FIDUCIARIO”

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO,
ANTES BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.



ALBA MARISELA EK WICAB
DELEGADO FIDUCIARIO



VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA
DELEGADO FIDUCIARIO

